



MEMORIA – PROGRAMA DE SUBVENCIONES DIRECTAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS QUE HUBIERAN VISTO DISMINUIR SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIAS DE LA COVID-19, A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE ESTÁ TENIENDO ESTA CRISIS SANITARIA, Y PODER HACER FRENTE A GASTOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL CIERRE DE SUS ESTABLECIMIENTOS Y/O SUSPENSIÓN DE SU ACTIVIDAD Y/O DISMINUCIÓN DE SUS INGRESOS

1.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, mediante la concesión de subvenciones directas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que hubieran visto disminuir sus ingresos como consecuencias de la covid-19, a fin de paliar los efectos negativos que está teniendo esta crisis sanitaria, y poder hacer frente a gastos y perjuicios ocasionados por el cierre de sus establecimientos y/o suspensión de su actividad y/o disminución de ingresos otorgando liquidez a las empresas de la localidad para contribuir a facilitar mantenimiento de la actividad comercial y la promoción económica.

Se pretende proteger el interés público, dando soporte a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra localidad, actuando directamente sobre las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas más afectadas.

El Órgano Gestor de las subvenciones será el Área Económica del Ayuntamiento.

2.- Normativa aplicable

1.- La presente convocatoria se registrará, con carácter general, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio –RLGS-, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- Crédito presupuestario

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 16.000,00 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 231/479.

4.- Cuantía de las Ayudas

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | O/t45qWPUdSImpjQxkaU2A== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Jesus Ruiz Jimenez | Firmado | 17/12/2020 14:35:49 | |
| Observaciones | | Página | 1/9 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O/t45qWPUdSImpjQxkaU2A== | | | |



1.- La cuantía de la ayuda ascenderá como máximo a 400,00 euros para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas a las que se refiere el punto 5.

2.- La dotación de estas subvenciones asciende a un importe global máximo de 16.000,00 euros, sin perjuicio de su posible ampliación con fondos procedentes de otras Administraciones Públicas que puedan dar lugar a una generación de crédito.

En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente.

5.- Requisitos para ser beneficiarios de la subvención

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que lleven a cabo las actividades que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona trabajadora por cuenta propia o autónoma. Que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes actividades económicas:

- Servicio de restaurantes, cafeterías, cafés y bares y quioscos.
- Distribuidores de alimentos y bebidas.
- Servicio de hospedaje.
- Comercios minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- Establecimientos farmacéuticos.
- Estancos.
- Servicios de peluquería e institutos de belleza.
- Servicios fotográficos y fotocopias.
- Talleres de reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
- Seguros.
- Comercio al por menor de productos textiles, confección y calzado.
- Comercio al por menor de muebles y electrodomésticos.
- Comercio al por menor de ferretería y droguería.
- Comercio al por menor de materiales de construcción y saneamiento.
- Talleres de carpintería metálica.
- Videoclub.

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en la normativa dictada durante el estado de alarma o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación, en el mes natural anterior a la solicitud, en relación con la media efectuada en el segundo semestre de 2019. Cuando la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad.

Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 9 de esta convocatoria.

c) Que la actividad afectada no se ha visto compensada por un aumento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | O/t45qWPUGSImpjQxkaU2A== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Jesus Ruiz Jimenez | Firmado | 17/12/2020 14:35:49 | |
| Observaciones | | Página | 2/9 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O/t45qWPUGSImpjQxkaU2A== | | | |



- d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
- e) Que, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Huévar del Aljarafe.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- g) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.


2.- En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

6.- Destino de la ayuda

1.- Serán subvencionables gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente, abonados entre el 2 de enero y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de solicitudes relativas a los siguientes epígrafes:

- a) El alquiler mensual del local comercial. Para su justificación, junto a la solicitud, se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente del pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma solicitante de la ayuda.
- b) El pago de la hipoteca del local comercial. Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo hipotecario debe figurar la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.
- c) Las compras de mercaderías y aprovisionamiento. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de las mismas.
- d) Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su cálculo deberá aportar los justificantes de pago correspondientes.
- e) Los gastos realizados en arrendamiento financiero de inmovilizado, debiendo acreditar el gasto mediante el correspondiente recibo o factura con desglose de cuota satisfecha.
- f) Gastos de reparación y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto, así como abono de los mismos.

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | O/t45qWPUGSImpjQxkaU2A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jesus Ruiz Jimenez | Firmado | 17/12/2020 14:35:49 |
| Observaciones | | Página | 3/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O/t45qWPUGSImpjQxkaU2A== | | |





2.- Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse, de forma indubitada, que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Dada la urgencia del procedimiento y de las necesidades que se pretenden cubrir, para presentar la solicitud bastará que el solicitante aporte copia de las facturas y justificantes de pago, sin cotejar o compulsar con los originales. Este proceso de cotejo se producirá en el proceso posterior de justificación, si el solicitante resulta beneficiario de la ayuda.

3.- No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

4.- No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

El impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

7.- Concurrencia con otras subvenciones

1.- En caso de resultar beneficiaria de una subvención por un programa similar y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, y demás normativa aplicable.

2.- Incompatibilidades

Las subvenciones que se concedan en esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.


8.- Plazo y Forma de presentación de solicitudes

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal : www.huevardelaljarafe.es

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio Económico, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Húévar del Aljarafe o en registro general presencial.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Húévar del Aljarafe admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

-Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | O/t45qWPUDSImpjQxkaU2A== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Jesus Ruiz Jimenez | Firmado | 17/12/2020 14:35:49 | |
| Observaciones | | Página | 4/9 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O/t45qWPUDSImpjQxkaU2A== | | | |



-Claves concertadas: Cl@|ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos. (las subvenciones están catalogadas como “Nivel Medio” y el acceso con Cl@ve Permanente para los trámites electrónicos de “Nivel Bajo”. Se puede bajar el nivel que pueda utilizarse la Cl@ve Permanente teniendo en cuenta las circunstancias actuales).

3.-El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

9.- Documentación a aportar

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/Certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- d) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en la normativa dictada durante el estado de alarma, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención, en relación con la media efectuada en el segundo semestre de 2019, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique:

- Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
- Libro diario de ingresos y gastos
- Libro registro de ventas e ingresos
- Libro de compras y gastos


- Cuando la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

-Cuando la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad.

2.- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

-Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos de acuerdo con la normativa dictada durante el estado de alarma o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes anterior o la solicitud de esta

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | O/t45qWPUdSImpjQxkaU2A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jesus Ruiz Jimenez | Firmado | 17/12/2020 14:35:49 |
| Observaciones | | Página | 5/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O/t45qWPUdSImpjQxkaU2A== | | |





subvención, en relación con la media efectuada en el segundo semestre de 2019, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el período de alta.

-Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

-Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

-Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

-Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 385/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-.

-Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

10.- Procedimiento e instrucción del procedimiento

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Economía del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La concesión de la subvención se efectuará de forma directa, en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, dado el carácter excepcional de las subvenciones que se pretenden conceder debido a las razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificulten su convocatoria pública, dada la situación de pandemia en la que nos encontramos. Siendo admitidas aquellas solicitudes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. La concesión de la subvención se efectuará atendiendo el resultado del total de solicitudes admitidas, y la cantidad concedida en concepto de subvención resultará de la distribución en términos de igualdad entre todas las peticiones, y teniendo en cuenta la posibilidad de que la subvención inicialmente concedida pueda verse ampliada por la ampliación del crédito.

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | O/t45qWPUGSImpjQxkaU2A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jesus Ruiz Jimenez | Firmado | 17/12/2020 14:35:49 |
| Observaciones | | Página | 6/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O/t45qWPUGSImpjQxkaU2A== | | |





3.- El Servicio instructor comprobará las solicitudes recibidas dentro del plazo concedido. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, serán propuestas a la Alcaldía para ser resueltas favorablemente.

4.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a) Los beneficiarios propuestos por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 9 de la convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto a) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

5.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, éste elevará la propuesta de acuerdo a la Alcaldía para su aprobación y se proceda a su posterior publicación.

6.- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

7.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

8.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

11.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

a) Mantener la actividad hasta el 28 de febrero como mínimo.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | O/t45qWPUGSImpjQxkaU2A== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Jesus Ruiz Jimenez | Firmado | 17/12/2020 14:35:49 | |
| Observaciones | | Página | 7/9 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O/t45qWPUGSImpjQxkaU2A== | | | |



c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-.

12.- Justificación de las ayudas

1.- De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en este apartado, sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

El control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Área de Economía del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe.

2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención:

-Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

-Resolución/ Certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social de la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

-La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos manifestados mediante declaración responsable a que se refiere el apartado 5 de la convocatoria.

3.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de intervención.

13.- Pago de subvención

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

14.- Reintegro de las subvenciones

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | O/t45qWPuDSImpjQxkaU2A== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Jesus Ruiz Jimenez | Firmado | 17/12/2020 14:35:49 | |
| Observaciones | | Página | 8/9 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O/t45qWPuDSImpjQxkaU2A== | | | |



1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –RGLS-.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia

del interés de demora correspondiente desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-.

Si la persona beneficiaria incumple las obligaciones establecidas en el punto 10 y 11 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

En Húévar del Aljarafe, a 26 de noviembre de 2020

Teniente de Alcalde responsable del Área Económica,

Fdo.: Jesús Ruiz Jiménez

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | O/t45qWPuSImpjQxkaU2A== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Jesus Ruiz Jimenez | Firmado | 17/12/2020 14:35:49 | |
| Observaciones | | Página | 9/9 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O/t45qWPuSImpjQxkaU2A== | | | |